

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**EXTRACTO**

3 OCT 83

33

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
"LA INTERNACIONAL S.A."

- 1.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "LA INTERNACIONAL S.A.", se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito el 9 de agosto de 1983; fue aprobada mediante Resolución N° 12653 da 5 SET 1983, expedida por el Señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N°121 del Registro Industrial, tomo 15, del 16 de septiembre de 1983.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Víctor Manuel Peñaherrera Mateus y Ernesto Ribadeira García, de estado civil casados, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía "LA INTERNACIONAL S.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican y se reforman los estatutos sociales de la siguiente manera: "Suprimen los artículos cuarenta y cincuenta y ocho, añaden un artículo innumerado después del artículo treinta y ocho, y modifican el artículo tercero, el Título del Capítulo Tercero; los artículos dieciséis, diecinueve, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro; el literal c) del artículo veinte y cinco; los literales e), f) y h) del artículo veinte y siete; el artículo treinta y cinco; los literales e), d) y m) del artículo treinta y siete; y los artículos cuarenta y siete y cincuenta y siete..." "ARTICULO TERCERO.- A partir del treinta de junio de mil novecientos veinte y uno, fecha de la organización de la Sociedad, se fija el plazo de cien años para su duración, al que podrá ampliarse por resolución de la Junta General convocada expresamente para este objeto. Así mismo, la Sociedad podrá disolverse antes de dicho plazo, además de los casos establecidos por la Ley, cuando así los resolvieren por lo menos los dos tercios del capital social en Junta General y en dos acciones distintas convocadas exclusivamente para el objeto. Entre una y otra sesión deberá mediar el intervalo de quince días." "CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- El Gobierno de la sociedad com

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3 OCT 83

**EXTRACTO**

"LA INTERNACIONAL S.A."

-2-

responde a la Junta General de Accionistas y la Administracion al Directorio y a la Gerencia, de acuerdo con las disposiciones respectivas."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 Set. 1983

  
Sr. Ramiro Semanate King.  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

DJ-CA  
GHL  
2-IX-83  
318

El presente extracto debere publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de **Quito**